



**PLAN  
DE ACOMPAÑAMIENTO  
A ESTUDIANTES**



*Escuela Cooperativa Lircay*

*Manuel Yáñez Olave*

**2023**

## 1.- FUNDAMENTACIÓN

Como comunidad educativa de la escuela Cooperativa Lircay y frente a nuestro compromiso como formadores del proceso de enseñanza aprendizaje, es que tenemos claridad, en que cada uno de nuestros estudiantes es un ser diferente con características únicas y que lo hace poseedor de una gama diversificada de habilidades, que debemos fortalecer, para acompañarlos para que alcancen sus objetivos.

Durante los últimos años, los avances del proceso educativo se han visto disminuidos, debido al tiempo que nuestros estudiantes, se mantuvieron fuera del aula, perdiendo consigo rutinas y aprendizajes claves, los cuales, con el retorno a la presencialidad, se han convertido en nudos críticos y los avances de los estudiantes y su nivel de motivación por aprender en muchos se ha visto reflejado en las salas de clases. Es por esto que surge la necesidad de implementar un protocolo de acompañamiento, que vaya en directa ayuda de aquellos estudiantes que han presentado algún tipo de riesgo, durante el transcurso del último año académico.

Este plan que tiene como eje principal reconocer a estos estudiantes, y junto a ellos potenciar sus habilidades, se centrará en fortalecer el procesos educativos de los estudiantes de manera transversal, es decir, no solo en lo académico (reforzamiento-tutoría), sino también lograr elevar la motivación del estudiante, entregándole talleres deportivos, artísticos y con la colaboración de la dupla sicosocial cuando ésta lo amerite, y que de manera conjunta, fortalezcan el proceso integral del estudiante y dejemos atrás la deserción y posibles repitencias.

**El plan de acompañamiento** se ampara bajo los lineamientos del Decreto 67/2018: Artículo 12, donde se señala que *“el establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado”*.

Y será quien resguarde el proceso de promoción, donde los estudiantes que hayan estado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que hayan sido promovidos o no, reciban apoyos pertinentes y focalizados que les permitan continuar el siguiente año escolar en las mejores condiciones posibles y sigan progresando en su aprendizaje.

Cabe desatacar, lo fundamental que es apoyo que estos estudiantes puedan recibir de parte de sus núcleos familiares, es por esto que, como institución educativa, siempre trabajamos de manera conjunta y colaborativa con los padres y apoderados, a fin de lograr desarrollar todo el potencial que poseen cada uno de nuestros estudiantes de una manera integral.

## 2.-EQUIPO PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

- Jefa de UTP
- Evaluadora
- Orientador
- E. de Convivencia
- Dupla Psico-social
- Profesores jefes
- Profesores de asignatura
- Educadoras PIE

## 3.-CRITERIOS

Los criterios se constituyen como los parámetros o lineamientos que los docentes deben considerar en el objetivo, de que el Plan de acompañamiento sea pertinente y permita visualizar e identificar características propias de los estudiantes que necesitan de este plan de apoyo, durante este año 2023.

Las cuales se describen a continuación:

**3.1.** Los estudiantes que hayan obtenido un promedio final de notas igual o inferior a nota **4.5** en una o más asignaturas (**al cierre del primer semestre del año en curso**) deberán adscribirse a este Plan de Acompañamiento, así como aquellos que presenten estas características al cierre del año lectivo 2023.

**3.2.** Estudiantes que, cumpliendo con el criterio anterior, presenten una o más asignaturas con promedios de notas iguales o inferiores a 4,9 deberán participar de este Plan con el objetivo de “guiar y acompañar a aquellos estudiantes que han tenido dificultades en la educación presencial, en particular para aquellos que por decisión del establecimiento pasan al nivel siguiente con dificultades.

**3.3.** Estudiantes que hayan vivido problemáticas socioemocionales que impacten en su rendimiento académico.

**3.4.** Estudiantes que pese a todos los esfuerzos que el establecimiento ha implementado a través, del Plan de acompañamiento, para ofrecer diversas instancias de apoyo y fortalecer su proceso de enseñanza aprendizaje, han debido llegar a la instancia que ofrece el Comité de Evaluación para determinar su promoción o repitencia.

**3.5.** Todos aquellos estudiantes que han reprobado el nivel en curso y que no cumplen con los requisitos mínimos de promoción, explicitados en el Reglamento de evaluación y promoción año 2023 de la escuela Cooperativa Lircay, el cual se ampara bajo el decreto 67/2018.

**3.6.** Se considerará la apreciación profesional desde la especialidad pedagógica, tanto del docente de asignatura, como las observaciones y sugerencias de jefatura respecto de un estudiante que, no cumpliendo con los criterios antes mencionados debiera participar de este Plan.

#### **4.-PLAN DE ACCIÓN**

Son todas aquellas acciones que se consideren pertinentes realizar en el Plan de Acompañamiento 2023, las cuales son una extensión de las medidas aplicadas durante el Plan Preventivo 2022:

**4.1.** Identificar e individualizar a todos los estudiantes que cumplan con los criterios mencionados en el punto N°3, es decir, todo/a estudiante que en la práctica no hayan tenido un desempeño sistemático del proceso de enseñanza-aprendizaje.

**4.2.** En la oficina de UTP, habrá un archivador con la nómina de fichas individualizadas de cada estudiante que sea parte del plan de acompañamiento, la cual dará cuenta, de todos los promedios por asignaturas, debidamente ceñidos al cumplimiento del criterio 3.1 y 3.2 mencionados anteriormente, considerando los respectivos promedios finales de cada estudiante

**4.3.** El equipo que conforma el Plan de acción, serán los encargados de aprobar la nómina de estudiantes que formarán parte del Plan de acompañamiento.

**4.4.** Todos los profesionales involucrados en el proceso educativo del estudiante, deberán estar siempre informados del plan específico a desarrollar con cada estudiante que sea parte del Plan de acompañamiento.

**4.5.** En relación a la nómina se determinarán las acciones a implementar, las cuales deben estar debidamente orientadas al apoyo que se brindará a los/as estudiantes, durante el período 2023. Cabe señalar que estas acciones pueden contemplar, sin ser taxativo, medidas ya aplicadas previamente durante el Plan Preventivo 2022 y Plan de Acompañamiento 2023, es decir, considerar las siguientes acciones según nivel y asignatura:

- Realización de Talleres pedagógicos.
- Realización de Talleres deportivos y artísticos.
- Apoyo sicosocial en el caso que lo amerite.
- Cualquier otra medida que se considere pertinente.

**4.6.** El proceso será respaldado, a través, de una carta de compromiso, la cual será un documento obligatorio que acredite que el apoderado se compromete a velar por el cumplimiento de las medidas del Plan de Acompañamiento 2023. Este documento deberá ser firmado por todos aquellos apoderados y estudiantes que ingresan a dicho Plan.

El apoderado será citado de manera presencial, a firmar la carta de compromiso por la jefe de la unidad técnica pedagógica.

## **5.-MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN**

Para llevar a cabo, el plan de acción respectivo, el flujo será el siguiente:

**5.1.** De acuerdo a los criterios señalados en el punto número 3, se trabajará en base a la nómina de estudiantes (visada por el Equipo del Plan de acción) que requieran acompañamiento académico y socioemocional, a fin de prevenir una posible deserción o repitencia.

**5.2.** El Equipo de la unidad técnica pedagógica, informará de manera presencial, al apoderado del estudiante que ha sido derivado al Plan de Acompañamiento, señalando las razones de la derivación y la importancia de la participación activa del estudiante y su apoderado. Además, en la página web del establecimiento se informará: inicio del Plan de Acompañamiento y los plazos para acudir a firmar las cartas de compromiso.

**5.3.** Se solicitará que el apoderado autorice la participación de su hijo/a y que, además, se comprometa a velar por la participación activa de éste en las actividades que se dispongan para mejorar y fortalecer su rendimiento y aprendizaje. Por su parte, el estudiante debe comprometerse a participar y trabajar en las actividades que se implementen para lograr revertir su situación académica actual.

**5.4.** Para ello, deberán firmar la Carta de Compromiso en el establecimiento, señalada en el punto 5.1, cumpliendo con los plazos de entrega que se publicarán en la página web de la Escuela [www.eclircay.cl](http://www.eclircay.cl) . En caso de no cumplir con los tiempos establecidos, se entenderá que el apoderado no autoriza la participación de su hijo/a en el Plan de Acompañamiento, por lo que deberá responsabilizarse personalmente de propiciar la ayuda que el estudiante requiera. Cabe destacar, que el Artículo 12 del Decreto 67/2018 menciona que; *las medidas de acompañamiento deben ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.*

**5.5.** En base a las necesidades particulares de los estudiantes que conformen dicha nómina, se determinarán las medidas de acompañamiento y el tiempo de duración, siendo este último determinado por el impacto real en el mejoramiento de la situación académica de cada estudiante. Sin embargo, dentro de las acciones a contemplar en este acompañamiento se encuentran:

- Tutorías entre pares en asignaturas específicas.
- Apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula.

- Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación.
- Derivación a apoyo psicosocial interno o externo cuando el caso lo amerite.
- Trabajo en horario alterno a su horario de clase, atendido por el docente de la asignatura respectiva.
- Cualquier otra medida que se considere por el docente pertinente.

**5.6.** Las medidas de acompañamiento deberán tener seguimiento continuo por el Equipo de Plan de Acompañamiento, monitoreando los avances o retrocesos de cada estudiante. Además de observar si el acompañamiento ha tenido repercusiones positivas en el desempeño académico del estudiante, también se evidenciará si el estudiante se ha adherido a las medidas del Plan, ha cumplido con las actividades solicitadas y si su apoderado/a ha respondido a los compromisos adquiridos.

**5.7.** Se llevarán a cabo entrevistas sistemáticas (realizadas por los diferentes integrantes del equipo de acompañamiento, según corresponda) con las madres, padres o apoderados de los estudiantes del Plan de Acompañamiento, a fin de informar sobre el proceso y resultado académico de sus hijos/as, y además lograr que se involucren de manera activa, transformándose en colaboradores en el desarrollo cognitivo de nuestros estudiantes.

**5.8.** En respuesta a la efectividad de las medidas implementadas para cada estudiante, considerando sus características individuales, se evaluará su permanencia. Y en base a lo anterior, las acciones podrán ser modificadas de acuerdo al impacto real que éstas generen en el estudiante, o bien, una vez alcanzado el desempeño esperado, el estudiante podrá dar término satisfactoriamente a su participación en el Plan de Acompañamiento 2023.